

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID-19"

QUINTA VISITADURIA REGIONAL

Asunto: calificación y admisión de queja,
Solicitud de informe en vía de colaboración y
Se otorga vista a la FGE por actos de Tortura.

En la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza; a 27 de diciembre del 2021.-----

Se tiene por recibido el escrito de queja de esta misma fecha, suscrito por el C. ~~XXXXXXXXXX~~, quien refirió actos presuntamente violatorios a sus derechos humanos, atribuibles a Servidores Públicos de la Corporación **Policía Civil Coahuila adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado**, en consecuencia la suscrita ~~XXXXXXXXXX~~, Visitadora Adjunta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 106 fracciones I y II de la Ley de esta Comisión Estatal, procedo a calificar la queja de mérito como presunta violación de derechos humanos siendo competente este Organismo para conocer del caso concreto que se plantea. Regístrese en el libro de gobierno de este organismo bajo el número que estadísticamente le corresponde en atención a que se configura como hechos presuntamente violatorios el relativo a **Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Tortura, Violación al Derecho a la Libertad en su modalidad de Detención Arbitraria y Violación al Derecho a la Propiedad y a la Posesión en su modalidad de Robo**. Infórmese a la autoridad señalada como responsable sobre la admisión de la misma y que este organismo estatal inicia su intervención, solicitándole rinda un informe pormenorizado de los hechos que se le atribuyen, el cual deberá presentar en un plazo de **15 días naturales**, contados a partir del día siguiente al que se notifique el presente proveído, acompañado de los antecedentes del asunto, las constancias que funden y motiven los actos que se le imputan, si estos efectivamente existieron, así como los elementos esenciales de información que se consideren necesarios. Así mismo, prevéngasele que la falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos, salvo prueba en contrario. Del contenido de los escrito de queja, se desprende que en los hechos de la declaración del reclamante, señaló que fue remitido a la **Agencia del Ministerio Público**, por lo que se ordena requerir, **en vía de colaboración, informe** sobre la intervención realizada a la referida Autoridad, esto para tener un mejor conocimiento del asunto, concediéndoles **un término de 05 días naturales** para tal efecto. Toda vez que el quejoso indica haber sido víctima de posibles actos de tortura por parte de los agentes aprehensores, en este sentido deberá darse vista a la Fiscalía General del Estado. Dígasele al quejoso, que la presentación de su queja, no perjudica el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponderle conforme a las leyes, ni suspenderán o interrumpirán sus plazos preclusivos de prescripción o caducidad y que las actuaciones por parte de esta Comisión Estatal son completamente gratuitas, que para el trámite de la queja no es necesario contar con la asistencia de un abogado o representante profesional. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID-19

artículos 87, 89, 92, 98, 106, 107, 108, 109, 110, 112 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza; 77 y 81 de su Reglamento Interior, artículo 33 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, artículo 4 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Así lo acordó y firma la ~~Licenciada Guadalupe Mondragón~~ Visitadora Adjunta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----CÚMPLASE.-

